

000000002  
"PARA DIGITALIZAR"

N. -

COMPANIA ANONIMA DENOMINADA **DULCES PASTIELES Y TORTAS RADU S.A.** -

CUANTIA: US \$ 800,00 dolares ~~americanos~~

En la ciudad de Daule, cabecera ~~del canton~~ del mismo nombre, provincia del ~~Guayas~~ República del Ecuador, hoy treinta y uno de agosto del año dos mil uno, ante

mi, Abogado **BENJAMIN CELLERI OLARTE**, Notario Primero del cantón comparecen los señores **CRISTIAN DANIEL FIERASCU**, mayor de edad, casado, **ENA LUCIA PULGAR AYALA**, casada, Abogada. Los comparecientes son de ciudadanía rumana y ecuatoriana, en su orden, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, en tránsito por ésta, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos personalmente DOY FE.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de constitución de compañía, bajo los siguientes artículos: **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente instrumento, las siguientes personas: **CRISTIAN DANIEL FIERASCU** y **AB. ENA LUCIA PULGAR AYALA**, mayores de edad y capaces para obligarse por sí solos.- **CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La compañía que por este instrumento se constituye se denominará **DULCES,**



31/ Agosto / 2001

*Benjamin Celleri Olarte*  
Ab. Benjamin Celleri Olarte  
NOTARIO PRIMERO  
CANTON DAULE

**PASTELES Y TORTAS RADU S.A. - ARTICULO SEGUNDO:**

*Social*  
**DOMICILIO, DURACION:** a) El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier ciudad

*Plazo*  
 del país. b) La duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá prorrogarse por resolución de la Junta de socios. **ARTICULO TERCERO: OBJETO** - El Objeto de

la compañía será: **Uno)** Efectuar todos los procesos de panificación, manufactura y elaboración de toda clase de dulces, tortas, pastas, tartas, helados, bocadillos, espumas, cremas y en general todos los derivados de harinas, para el efecto, podrá realizar todos los trámites para importar o exportar equipos, maquinaria y demás materia prima. **Dos)** Realizar actividades de comercialización de dulces, tortas, pastas, tartas, helados, bocadillos y demás productos elaborados a nivel nacional o internacional. **Tres)** Podrá asociarse a otras personas naturales o compañías nacionales y extranjeras con el fin de cumplir con su objeto social. **Cuatro)** Comercializar y Distribuir productos y alimentos en general, elaborados por la misma compañía y por terceros, así como también a la compra-venta, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales referentes a los productos que elabora. **Cinco)** Podrá prestar asesoría

PARA DIGITALIZAR

y dictar cursos en el área de procesamiento y elaboración de derivados de harinas, cereales, dulces, pasteles, decoración de los mismos y cualquier otra actividad que se le vincule. - **SEIS** - Importación, exportación y comercialización de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros, de origen agropecuario, avícola industrial, de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales. - **SIETE**. Edición y Publicación de libros de primaria y secundaria

**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. - ARTICULO CUARTO: CAPITAL. -** El capital de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dolar americano, cada una. Los títulos serán suscritos por el Gerente de la Compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. Los accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de acciones, en el caso de aumento del capital socia. Las acciones serán numeradas del cero cero uno al ochocientos, inclusive. - **ARTICULO QUINTO:** Para todo lo concerniente al Fondo de Reserva Legal, pérdidas o destrucción de acciones, transformación, liquidación y todo aquellos que estos Estatutos no exprese se estará a lo dispuesto en la

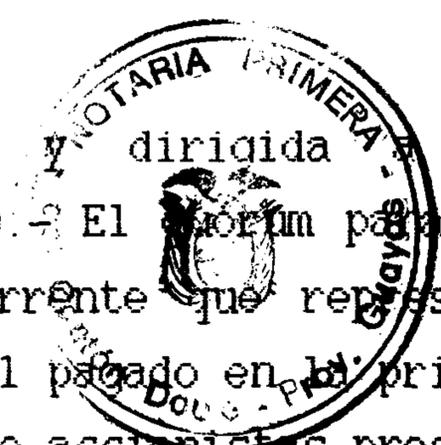


*Benjamin Celleri Olarte*  
 NOTARIO PRIMERO  
 CANTON DAULE

Ley de Compañías, las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General Universal de Accionistas así lo determine. El Gerente actuará como liquidador de la compañía o cualquier otra persona que la Junta General de Accionistas lo designe. - **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.** - **ARTICULO SEXTO.** - La Junta General de Accionistas será dirigida por el Presidente, en caso de que este faltare actuara la persona elegida por los concurrentes. Será secretario de la Junta General de Accionistas el Gerente, en caso de que éste faltare, actuará la persona elegida por los concurrentes. - **ARTICULO SEPTIMO.** - Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. - **ARTICULO OCTAVO.** - Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente, por medio de uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con la indicación del día, hora, lugar y objeto de la Junta, y.

H

mediante comunicación escrita y dirigida a los accionistas. - **ARTICULO NOVENO.** - El quórum para las Juntas Generales sera el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en la primera convocatoria y con el número de accionistas presente en la segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía. - **ARTICULO DECIMO.** - Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. - **ARTICULO UNDECIMO.** - Las atribuciones de la Junta General son las siguientes; a.- Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b.- Conocer y aprobar anualmente el balance general y estado de pérdidas y ganancias de la compañía; c.- Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d.- Resolver sobre el aumento y disminución del capital, prórroga, disolución anticipada de la compañía. f.- Autorizar la venta o gravámenes de inmuebles de o para la compañía; y, g.- Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales. - **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** - La administración de la compañía corresponde al Presidente y Gerente. - **ARTICULO**



*Ab. Benjamin Celis Olarte*  
 NOTARIO PRIMERO  
 CANTON DAULE

*[Handwritten signature]*

**DECIMO TERCERO.** - Para el desempeño de las funciones de Presidente y Gerente, no se requiere ser accionista, salvo que así lo resuelva la Junta General de Accionista. Todos estos funcionarios durarán cinco años en su cargo y podrán ser indefinidamente reelegidos. Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los Administradores, continuaran en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución. - **ARTICULO DECIMO CUARTO.** - En caso de falta temporal o transitoria del Presidente, será subrogado por el Gerente. - **ARTICULO DECIMO QUINTO.** - Son atribuciones del Presidente y del Gerente, a mas de las fijadas en la Ley y otras disposiciones de estos estatutos, las siguientes; **a)** Administrar y dirigir individualmente, la compañía y sus negocios de acuerdo a las disposiciones y planes fijados por la Junta General; **b)** Elaborar anualmente un informe sobre la marcha de los negocios sociales, informe que se acompaña al balance general, estado de cuentas de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades y formación de los fondos de reserva legal, documentos que serán sometidos a consideración y resolución de la Junta General de Accionistas; **c)** Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios a los empleados y trabajadores de la compañía, conforme al presupuesto y distributivo aprobado por la Junta General; **d)** Suscribir, aceptar,

pagar, endosar, protestar, cancelar las letras de cambio, pagarés mercantiles y demás títulos de crédito en relación a los negocios sociales, abrir cuentas bancarias, hacer depósitos en ellas y retirar parte o la totalidad de los mismos mediante cheques libranzas, órdenes de pagos u otras formas que lo estimare conveniente y siempre en relación con el giro de los negocios de la compañía; y, f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y decisiones de la Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en todos los actos y contratos y ante cualquier persona, autoridad o institución la ejercerá el Presidente y el Gerente individualmente. El representante legitimará su intervención con su nombramiento legalmente aceptado e inscrito en el Registro Mercantil.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario Principal y Suplente, elegidos por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: SUSCRIPCION DEL CAPITAL. ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas fundadores declaran que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **CRISTIAN DANIEL FIERASCU**, ha suscrito **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS ACCIONES**, ordinarias y nominativas de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**



*Ab. Benjamín Celleri Olarte*  
 NOTARIO PRIMERO  
 CANTON DAULE

cada una: y, ENA LUCIA PULGAR AYALA, ha suscrito **CUATRO ACCIONES**, ordinarias y nominativas, de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Los suscritos han pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones, conforme consta del certificado bancario que se agrega a la presente Escritura Pública y el saldo, esto es, el setenta y cinco por ciento lo pagaran en numerario en dos años, contados a partir de la inscripción de la presente Escritura Publica en el Registro Mercantil.- **CAPITULO QUINTO: DECLARACIONES.**- Los accionistas fundadores se reservan el derecho de elegir a los administradores en la primera Junta General Extraordinaria de Accionistas, y que facultan a la Abogada Ena Lucia Pulgar Ayala, para que realice todos los trámites relativos a la Constitución y se la autorice para que obtenga el Registro Unico de Contribuyente. Agregue Usted señor Notario las demás Cláusulas de Ley para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. Firma ilegible Abogada Ena Lucia Pulgar Ayala, registro número siete mil setecientos veintisiete.- **HASTA AQUI LA MINUTA.**- Se agrega el certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

06021428

parecientes:

**CRISTIAN DANIEL FIERASCU**

**PASAPORTE # 000271181**

**AB. ANA LUCIA PULGAR AYALA**

**C.C. # 06021428**

  
**EL NOTARIO**

*Ab. Benjamin Pelleri Olarte*  
**NOTARIO PRIMERO  
CANTON DAULE**

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.--

  
*Ab. Benjamin Pelleri Olarte*  
**NOTARIO PRIMERO  
CANTON DAULE**

RAZON: Se tom6 Nota al margen de la Escritura originaria de fecha treinta y uno de agosto del dos mil uno, la RESOLUCION # 01-G-IJ-0009172, de fecha uno de Octubre del dos mil uno por la Superintendencia de Compa<sup>nia</sup>, - en la que se APRUEBA, la Constituci6n Simultanea de DULCES, PASTELES Y - TORTAS RADU S.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones de UN DOLAR cada una de ellas, de conformidad-

I  
con los términos constantes de la referida escritura pública.- Doy fe.-

Daule, Octubre 04 del 2001.-



  
EL NOTARIO PÚBLICO.-  
**Ab. Benjamín Celleri Olarte**  
NOTARIO PRIMERO  
CANTON DAULE



Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

9  
"PARA DIGITALIZAR"

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-6-15-0009172 dictada el 1 de Octubre del 2001 por el **Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía: Dulces, Pastales y Tortas Rodu S.A. de fojas 110.396 a 110.408 Número 25.817 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 35678 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-  
Guayaquil, 11 de Octubre del 2001

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**CANTON GUAYAQUIL**



TRAMITE: 44095  
LEGAL: Ricardo Flores  
COMPUTO: Monica Alcivar  
RAZON: Luis Ullave  
REVISADO: nl

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo  
\$ 63,06

OFICIO No. SC.SG.2001.

0015789

"PARA CONSERVAR EN EL FILE"  
000000278  
"PARA CONSERVAR EN EL FILE"

Guayaquil,

5 NOV. 2001

Señor Gerente  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DULCES, PASTELES Y TORTAS RADU S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

*M*  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
Secretario General de la Intendencia  
de Compañías de Guayaquil

MMD/jch